



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 090 -2019-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 27 FEB 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1181-2018 y con CUT N° 143232-2018 tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Michael Rios Maquerhua, identificado con DNI N° 41093099, en calidad de propietario del Predio Rústico Accopampa, Parcela Lechelecheyoc, del Sector de Accopampa, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento Cusco; Solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con Fines Agrarios, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° del D.S. N°023-2014-MINAGRI, en su numeral 79.2, establece que, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en el literal b. y c. (b. Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c. Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79° y numeral 81.1² y 81.2³, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: (...) *La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:* a) *Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.* b) *Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.* c) *No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.* d) *Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.* Asimismo el artículo 16° sobre Autorización de Ejecución de Obras de

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

² La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

³ La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente



Aprovechamiento Hídrico, de la R.J. N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 16.1) la AAA en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: Obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente (...). El Artículo 17º, del mismo cuerpo normativo establece que: el Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es (...) a) Formato Anexo N° 11, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial;

Que, el procedimiento se instruyó con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, asimismo considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"; siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que obra a (fojas 01 al 98), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA – ANA numeral 13 y 14; por consiguiente, procede la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras solicitada;

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 05.11.2018 (fojas 65 y 66) con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, en la que se constató la Quebrada Huayruruyoc, ubicado en el punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 766096.00 E, 8594034.00 N y altitud 1,440 msnm, con un caudal de Q=1.39 l/s; y mediante Informe Técnico N° 64-2018-ANA-AAAUV-AT/CMGC, de la evaluación del expediente se opina que la ALA La Convención realice una verificación técnico de campo complementario la cual se realizó, en fecha 12.12.2018 (fojas 89 y 90) con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, en la que se constató la Quebrada Huayruruyoc ubicado en el punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 766096.00 E, 8594034.00 N y altitud 1,440 msnm, con un caudal de Q=3.80 l/s por el método volumétrico y el punto de entrega en la parcela Lechelecheyoc, ubicado en el punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 18S, 767892.00 E, 8593244.00 N y altitud 979 msnm, con un caudal de Q=1.39 l/s;

Que, con Informe Técnico N° 008-2019-ANA-AAA-XII.UV-AT/CMGC. (fojas 95 al 98) el Área Técnica de esta Autoridad concluye: i) El expediente administrativo, se encuentra conforme a los requisitos exigidos según el TUPA 13 y 14 de la Autoridad Nacional del Agua, en su marco normativo R.J.N°007-2015-ANA, para el procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa- Distrito de Echarati-La Convención-Cusco" ii) La oferta de agua disponible de la Quebrada



Huayruruyoc es de 55,387.74 por año. iii) la demanda hídrica del proyecto es de 3,443.77 m³ por año, que beneficiara el riego de 1.00 ha de cultivo de cítricos, plátano, yuca y maíz, con una jornada de riego según diseño de 12.00 horas. iv) de acuerdo al balance (oferta-demanda) hídrica, según el volumen hídrico solicitado existe Superávit hídrico en todos los meses del año. v) el administrado ha cumplido con adjuntar las copias de publicación, realizadas en el Panel de Notificaciones de la Municipalidad Distrital de Echarati los días 07,08 y 09 de Noviembre del 2018, publicada en el salón Comunal de Accopampa por tres días consecutivos y la constancia de publicación realizada en las oficinas del ALA La Convención desde el 05 al 15 de Noviembre del 2018. Así mismo no hubo oposiciones de terceros, finalmente se ha verificado que la fuente natural de agua no se encuentra en un área natural protegida del SERNANP, así como de no encontrarse en una zona arqueológica, la cual ha sido verificada sobre la base de información actualizada de la Unidad (USNIH) de esta Autoridad. vi) De acuerdo con la evaluación se debe aprobar lo siguiente: **a) Aprobar el Plan de aprovechamiento hídrico** del pequeño proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", hasta por un volumen de agua de 3,443.77 m³/año. **b) Aprobar el Sistema hidráulico** del pequeño proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco" el cual comprende la implementación de las siguientes estructuras hidráulicas. i) Estructura de captación, ii) Línea de conducción, iii) Reservorio, iv) Línea de distribución, v) Hidratantes. **c) Se autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico** con fines agrarios, por el plazo de 60 días (02 meses); para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición de caudal o volumen otorgado captado en la fuente de agua. Se acredita la disponibilidad hídrica superficial hasta por un volumen de 3,443.77 m³/año, con un periodo de vigencia de (02) años y se autoriza la ejecución de obra por (60) días calendario;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con Fines Agrarios, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales; por lo que, resulta amparable su solicitud;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 008-2019-ANA-AAA-XII.UV-AT/CMGC, Área Legal con Informe Legal N° 027-2018-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con Fines Agrarios, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", a favor del señor Michael Rios Maquerhua, identificado con DNI N° 41093099, en calidad de propietario del Predio Rústico Accopampa, Parcela Lechelecheyoc, del Sector de Accopampa, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Emiliano Sifuentes Mijaya
DIRECTOR
Autoridad Administrativa del Agua
XII-Urubamba Vilcanota

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abog. Elías F. Saldaña
COORDINADOR
Autoridad Administrativa del Agua
XII-Urubamba Vilcanota

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Cesar Luque del Carpey
COORDINADOR
Autoridad Administrativa del Agua
XII-Urubamba Vilcanota



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Ing. Emiliano Sifuentes Tinaya
 DIRECTOR
 Autoridad Administrativa de Aguas Superficiales
 - URBAMBA VILCANOTA

Proyecto	Ubicación Política	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente de Agua	Punto de Captación			Volumen de Agua Solicitado (m ³ /año)
				Coordenadas UTM DATUM (WGS84 - Zona 19 Sur)			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco"	Sector: Accopampa	Quebrada	Huayruruyoc	766,096	8,594,034	1440	3,443.77
	Distrito: Echarati						
	Provincia: La Convención						
	Departamento: Cusco.						
TOTAL							3,443.77

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con Fines Agrarios, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", se Acredita la Disponibilidad Hídrica, por un volumen anual de **3,443.77 m³/año** para el proyecto, con una distribución mensual conforme al siguiente detalle:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Abdo, Elvis F. Sullca Arana
 COORDINADOR
 Autoridad Administrativa de Aguas Superficiales
 - URBAMBA VILCANOTA

Fuente de Agua			Caudal y Volumen Mensual Otorgado											Volumen Total Anual (m ³)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic	
Tipo	Nombre	Unid														
Quebrada	Huayruruyoc	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.37	0.38	0.53	0.60	0.41	0.22	0.09	0.00		
		m ³	0.00	0.00	0.00	0.00	490.15	492.48	705.76	804.86	536.54	298.64	115.34	0.00		3,443.77
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	490.15	492.48	705.76	804.86	536.54	298.64	115.34	0.00		3,443.77

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa - Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", cuyas especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Informe Técnico N°008-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Ing. Cesar Luque de Carpio
 COORDINADOR
 Autoridad Administrativa de Aguas Superficiales
 - URBAMBA VILCANOTA

ARTICULO 4°.- APROBAR el Sistema Hidráulico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", cuyas especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Informe Técnico N°008-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC que es parte integrante de la presente Resolución Directora.

ARTICULO 5°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, con Fines Agrarios, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", a favor del señor Michael Rios Maquqhua, identificado con DNI N° 41093099, en calidad de propietario del Predio Rústico Accopampa, Parcela Lechelecheyoc, del Sector de Accopampa, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento Cusco.

ARTICULO 6°.- PRECISAR, que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presenta resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución; y que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Lechelecheyoc, Sector Accopampa-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", será por un plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.



ARTÍCULO 7°.- DECLARAR que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del peticionario, no faculta la utilización ni el aprovechamiento hídrico para la ejecución de obras (construcción de obras civiles y otros); siendo necesario para ello que el recurrente realice los trámite administrativo correspondiente, en conformidad a las condiciones concurrentes de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO 8°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 9°.- SE NOTIFIQUE la presente resolución directoral al señor Michael Rios Maquqhua, identificado con DNI N° 41093099 (Dirección consignada en el DNI: Sector Accopampa, distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento Cusco), en su domicilio legal; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/efsa.
Cc. Arch



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

